



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 003- 2020 – G.A.D.P.R.S.J.

Abg. Katy Alexandra Arias Guerra
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dicho inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables`;

Que, con fecha 10 de enero de 2020, los miembros de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, presididos por la Abg. Katy Arias Guerra, expiden la RESOLUCIÓN NORMATIVA 002-2020 G.A.D.P.R.S.J., QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LA LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO;

Que, el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que la Junta Parroquial Rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de materia electoral;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomo descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 417, párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figuran contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración;

Que, el artículo 417 literal b) y párrafo tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promociones turísticas. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no existan documentos de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose las disposiciones de este Código;

Que, del Certificado de Índice/Búsqueda, emitido con fecha 18 de diciembre del 2019, suscrito por el Doctor Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba, se justifica que el bien inmueble donde se encuentra el Parque Central de San Juan no se halla inscrito en esa oficina;

Que, del Certificado, emitido con fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el Ingeniero José Sebastián Cabezas Yerovi, Inspector Municipal del cantón Riobamba, se justifica que el predio que se encuentra dentro de la cabecera parroquial y una vez revisado el sistema cabildo NO se encuentra registrado en el catastro;



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Que, mediante informe técnico de posesión material GADPRSJ-T.002-2020, del inmueble ubicado en la Avenida Simón Bolívar s/n y calle Gabriel Moncayo, suscrito por la Ing. Nancy Naranjo Técnica del GADPR San Juan, tiene una superficie de 2504.58 m², comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle Gabriel Moncayo en 56.86 m; Sur: Carretera Principal Av. Simón Bolívar en 53.19 m; Este: Camino Público en 44.93 m; Oeste: Predio del Ministerio de Educación en 45.12 m; se encuentra en posesión material de buena fe e ininterrumpida del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan aproximadamente desde el año 1989, sin que en el Registro de la Propiedad cuente con un título inscrito a su nombre, y que es utilizado como Parque Central de San Juan. Informe que cuenta con el respectivo levantamiento Planimétrico, registro fotográfico, certificado de bienes raíces adjunto;

Que, mediante informe Técnico GADPRSJ-T.003-2020. suscrito por la Ingeniera Nancy Naranjo, Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, avalado por la Abogada, Katy Arias, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, se emite un informe en relación a la inscripción en el Registro de la Propiedad del predio denominado "Parque Central de San Juan" ubicado en la Avenida Simón Bolívar y calle Gabriel Moncayo, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, el cual en su parte pertinente señala: *" De los antecedentes expuestos se conoce que el inmueble ubicado en la Av. Simón Bolívar y calle Gabriel Moncayo, de superficie de 2504,58 m², comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Camino Público calle Gabriel Moncayo en 56,86 m; Sur: Av. Simón Bolívar en 53,19 m; Este: Camino Público en 44,93 m; y, Oeste: Predio Ministerio de Educación en 45,12 m; se encuentra en posesión material de buena fe e ininterrumpida del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan aproximadamente desde 1989, sin que en el Registro de la Propiedad cuente con título inscrito a su nombre, consecuentemente al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo ha pasado a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, por mandato de la Ley, y, formar parte del patrimonio institucional conforme lo dispuesto en los artículos 414 y 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en consecuencia es procedente se realice la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transferencia de dominio en la forma establecida en la Resolución Normativa No. 002-2020. En cumplimiento con lo previsto en la antes citada Resolución se cuenta con: 1.- Ingeniero José Sebastián cabezas Yerovi, Inspector Municipal del cantón Riobamba, se justifica que el predio que se encuentra dentro de la cabecera parroquial y un vez revisado el sistema cabildo NO se encuentra registrado en el catastro del GDMR; 2.- El informe de posesión material GADPRSJ-T.002-2020,, suscrito por la Ing. Nancy Naranjo Técnica del GADPR*



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



San Juan, en el cual justifica que Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan se encuentra en posesión material por más de TREINTA AÑOS de manera ininterrumpida, del predio ubicado en la avenida Simón Bolívar y Calle Gabriel Moncayo, de 2504,58 m² de superficie en el cual se encuentra el Parque Central de San Juan; y, 3.- La planimetría elaborada por la ing. Nelly Marisol Yumi, del cual se determinan la superficie, linderos y dimensiones del predio. El bien inmueble singularizado, que por mandato de Ley ha pasado a ser propiedad del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, atendiendo al uso al cual ha sido destinado, es un bien de uso público, al amparo del artículo 417 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, por lo tanto, deberá ser avaluado y figurará en el activo del balance del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, y tal como disponen los artículos 425 y 426 del Código ibídem, el propietario velará por la conservación y más provechosa aplicación del predio al objeto a que está destinado, y, constará en el inventario actualizado. En consecuencia de lo señalado en líneas anteriores, la señora Presidenta en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, amparados en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo y aplicando el artículo 3 número 3.4 de la Resolución Normativa No. 002-2020-G.A.D.P.R.S.J., dispondrá a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan la expedición de la Resolución Normativa que contenga la singularización del predio, su ubicación y categoría, la cual será publicada en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes. Cumplida la publicación, el expediente completo será remitido al Departamento Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan a fin de que se realice la protocolización de la Resolución junto con la planimetría en una notaría pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba. Finalmente conforme lo previsto en el artículo 3 número 3.6 de la Resolución Normativa No. 002-2020-G.A.D.P.R.S.J, luego de realizada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el Subproceso de Avalúos y Catastros, realizará la actualización catastral e informará al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan a fin de que proceda a la actualización del inventario”; y

Que, habiéndose verificado tanto técnica como jurídicamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, cumple con los presupuestos contenidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, esto es, que se encuentra en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de treinta años del predio denominado “Parque Central de San Juan”, sin que cuente con título de propiedad legalmente inscrito, por mandato de ley ha pasado a su propiedad el citado inmueble,



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



estando en consecuencia facultado el Registrador de la Propiedad del Cantón para inscribir la transferencia de dominio.

En uso de sus atribuciones legales,

EXPIDE LA:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO “PARQUE CENTRAL DE SAN JUAN”, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CODIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Artículo 1. Inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, el inmueble ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Calle Gabriel Moncayo, de la superficie de 2504.58 m², comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Norte: Calle Gabriel Moncayo en 56.86 m; **Sur:** Carretera Principal Av. Simón Bolívar en 53.19 m; **Este:** Camino Público en 44.93 m; **Oeste:** Predio del Ministerio de Educación en 45.12 m; el cual por mandato de la Ley ha pasado a su propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 2.- El bien inmueble singularizado en el artículo 1. de la presente Resolución, es un bien parroquial de uso público al amparo de lo previsto en el artículo 417 literal b) y párrafo tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan publique la presente Resolución en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.



Artículo 4.- Realizada la publicación, Secretaría - Tesorera procederá a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en la notaría pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

Artículo 5.- Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, a través de Secretaría-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan se solicitará el certificado de gravamen y con el cual a su vez se requerirá al Subproceso de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba realizar el correspondiente registro catastral y acto seguido se proceda al registro general de bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de conformidad lo dispuesto en el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE.-

San Juan, 23 de enero del 2019

Abg. Katy Arias
PRESIDENTA DEL GADPR SAN JUAN



La Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



CERTIFICA: Que la presente Resolución Administrativa No. 003-2020, fue firmada por la Abg. Katy Arias, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan en el lugar y fecha antes mencionada.

Sra. María Dolores Silva
SECRETARIA – TESORERA GDPR SAN JUAN

